



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

MEMORIA DE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL JABALÍ (*SUS SCROFA*) EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SE DECLARA LA EMERGENCIA CINEGÉTICA EN DETERMINADOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

1. INTRODUCCIÓN

El preámbulo de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León expone que las especies ligadas a los territorios forestales, principalmente las de caza mayor, han experimentado en general un notable incremento, en algunos casos de forma muy acentuada, provocando incluso situaciones no deseables de desequilibrio poblacional. De esta forma, el jabalí y algunas otras especies de ungulados silvestres, en algunas zonas, están produciendo efectos no deseables, tales como el aumento de los accidentes de tráfico provocados por la irrupción en las carreteras, el incremento de los daños a la agricultura, o la mayor dificultad de control de determinadas epizootias y zoonosis que comprometen la salud de los animales y de las personas.

Consciente de esta problemática, el legislador contempló, por un lado, en el artículo 47 de la referida Ley, la figura de los planes de gestión de especies cinegéticas cuya finalidad es la armonización de la planificación para la gestión cinegética de aquellas especies que por su importancia cinegética, situación poblacional u otras peculiaridades resulte oportuno establecer acciones, criterios, orientaciones y/o recomendaciones a escala autonómica, estableciéndose en la orden de aprobación de los mismos cuáles de sus determinaciones tendrán carácter estratégico y orientador, sin efectos normativos, y cuáles otras serán de obligado cumplimiento. Por otro lado, y a través del artículo 71 de la misma Ley se faculta a que la Consejería competente en materia de caza, en aquellos casos en los que en un ámbito territorial de Castilla y León se produzcan concentraciones de una o varias especies cinegéticas por la que se den circunstancias contempladas en el artículo 69.1, pueda declarar dicho ámbito territorial en situación de emergencia cinegética.

Por otro lado, tanto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras se establece la necesidad de elaborar estrategias que contengan directrices de gestión, control o posible erradicación de ejemplares de cerdo vietnamita (*Sus scrofa* var. *domestica*), así como de los híbridos de suidos asilvestrados (“cerdolí”).

El adecuado manejo de las densidades de los ungulados silvestres, especialmente en el caso del jabalí, representa un desafío para la totalidad de los Estados miembros por los efectos que el tamaño de sus poblaciones puede producir sobre la sanidad animal y la calificación sanitaria del ganado. La Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ha destacado, desde la entrada de la Peste Porcina Africana en la UE en 2014, la importancia de controlar y, en su caso, reducir la densidad de las poblaciones de jabalí en Europa mediante la aplicación de diferentes medidas de forma sostenible a largo plazo, clave para mitigar el riesgo que representa esta enfermedad vírica para la UE. Una de las propuestas de acción de las recomendaciones comunitarias, pasa por intensificar la presión cinegética y aumentar su eficacia. Siguiendo estas recomendaciones, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, elaboró el Plan Nacional de Gestión a Medio/Largo plazo de las poblaciones de jabalíes silvestres como documento estratégico para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y control de epizootias endémicas en los rumiantes y de epizootias emergentes en monogástricos. La Estrategia de gestión de las poblaciones de jabalíes, aprobada en la Conferencia Sectorial de Agricultura de 19 de marzo de 2019, es un acuerdo marco en el que se fijan las prioridades nacionales para que las Comunidades Autónomas, en el marco de sus competencias,



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

desarrollen actuaciones para regular y, si es posible, disminuir las poblaciones de jabalíes donde se estime que provocan un grave impacto en la seguridad vial y de las personas, la salud pública, la agricultura, el medio ambiente o la sanidad animal. Adicionalmente, las autoridades sanitarias competentes han elaborado normas, entre otras el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), por la necesidad de establecer una gestión adecuada que controle los riesgos en la salud pública, la salud animal y el medio ambiente, derivados de la tuberculosis en la fauna silvestre. Más recientemente, y con fecha de 20 de abril de 2023, el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León ha propuesto la declaración de emergencia cinegética de los términos municipales incluidos en una relación de unidades veterinarias categorizadas como de especial riesgo y de riesgo moderado, según lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto citado, motivado por la elevada prevalencia en ganado bovino de tuberculosis en estas áreas de Castilla y León. Además, la posible transmisión de enfermedades entre la fauna silvestre y las especies domésticas, conlleva un riesgo sanitario, tanto para los animales (domésticos y silvestres), como para las personas que los manipulan y/o consumen, así como para el medio natural en general, dado que la carga microbiana del medio puede suponer el contagio de nuevas especies sensibles. Para tal fin, la referida Administración propone que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para el control poblacional de las especies cinegéticas de ciervo, gamo, corzo y especialmente jabalí, en el territorio de los términos municipales adoptando las medidas efectivas para la reducción de la abundancia de las poblaciones de estas especies cinegéticas. La presente orden se dicta en virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 1 de julio, que faculta al titular de la Consejería competente en materia de caza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo en el que se integra esta propuesta de orden está constituido por la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en desarrollo de su artículo 47 y 71.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

En el caso del Plan de gestión del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León, por la habilitación para el desarrollo normativo conferido a través de la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 1 de julio, según lo previsto en el artículo 47 y, análogamente en el caso de la declaración de emergencia cinegética, además de la concurrencia de varios de los supuestos contemplados en el artículo 69.1 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, a los que hace referencia el artículo 71, concretamente evitar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas, prevenir accidentes en relación con la seguridad vial, prevenir perjuicios importantes a los cultivos, al ganado y a la fauna terrestre, la conservación de los hábitats, acciones de control sanitario, la corrección de aquellos desequilibrios poblacionales que pongan en riesgo el adecuado estado de conservación de la población sobre la que se actúa o de poblaciones de otras especies de fauna o de flora con las que interactúa y la prevención de daños a instalaciones, infraestructuras o servicios de uso o interés público, y dado que con fecha de 20 de abril de 2023, el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León ha propuesto la declaración de emergencia cinegética de los términos municipales incluidos en una relación de unidades veterinarias categorizadas como de especial riesgo y de riesgo moderado, según lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*, motivado por la elevada prevalencia en ganado bovino de tuberculosis en estas áreas de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

4. PRINCIPIOS DE CALIDAD NORMATIVA

La regulación que esta norma contiene se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los previstos en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración de la comunidad de Castilla y León.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general que, en este caso, se cumple debido a la necesidad de dar cumplimiento a los artículos 47 y 71 de la *Ley 4/2021, de 1 de julio*.

La norma respeta el principio de eficiencia, previendo una reducción de las cargas administrativas, ya que el uso de medios electrónicos o aplicaciones específicas para la comunicación de capturas, mediante uso de la Sede Electrónica, y de respuesta inmediata a las necesidades de la Administración y de los ciudadanos.

Tras haber comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de caza, hacienda y sector público.

La presente norma es coherente con lo contenido en la legislación sectorial en materia de caza, sanidad animal y patrimonio natural. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de “Una Salud” (One Health) en los términos promovido por las organizaciones internacionales y de gestión sostenible de los recursos naturales.

En cuanto al principio de transparencia, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la presente orden, se sustanció una consulta pública a través del portal web de la Junta de Castilla y León, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa, la necesidad u oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Todo ello, así como el hecho de haber utilizado un lenguaje sencillo, ha permitido que la norma sea clara y comprensible y conocida por los ciudadanos, en cumplimiento del principio de accesibilidad. Igualmente siguiendo el principio de responsabilidad se determinan los órganos responsables en el control y ejecución de las medidas.

5. CONTENIDO.

5.1 DESCRIPCIÓN.

La presente orden se compone de ocho artículos, estructurados en dos capítulos, y de dos disposiciones finales. El Capítulo I está dedicado al Plan de gestión del Jabalí (Sus scrofa) en la Comunidad de Castilla y León, definiendo: el objeto y el ámbito territorial a partir del análisis de la especie y del medio, detallándose este en el Anexo I / OPCIÓN: disponible en www.jcyl.es (son más de 100 páginas); las acciones de carácter estratégico y orientador; las acciones de obligado cumplimiento; las acciones de control y/o erradicación de ejemplares híbridos de jabalí en libertad y de los ejemplares de cerdo vietnamita asilvestrados; así como la vigencia y revisión del Plan. Por otra parte, el Capítulo II engloba el articulado habilitante para la declaración en situación de emergencia cinética del elenco de términos municipales



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

relacionados en el Anexo II, así como las medidas de aplicación en los términos municipales declarados en situación de emergencia cinegética.

5.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La presente norma tiene como objeto optimizar la gestión, la caza ordinaria y los controles poblacionales sobre el jabalí de forma coherente con los efectos no deseables ocasionados por la sobreabundancia puntual de jabalí en el territorio, tales como el aumento de los accidentes de tráfico provocados por la irrupción en las carreteras, el incremento de los daños a la agricultura, o la mayor dificultad de control de determinadas epizootias y zoonosis que comprometen la salud de los animales y de las personas.

IMPACTOS.

5.3 IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, por remisión a su artículo 75.3.c), la memoria de los proyectos de disposiciones administrativas que deban ser sometidas a la Junta de Castilla y León incluirá un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

Por su parte, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación de proyectos de disposiciones generales por la Administración de la Comunidad de Castilla y León requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda.

Impacto económico

El impacto económico de la norma se prevé neutro o, en todo caso, favorable a los intereses de la ciudadanía y/o de la Administración, en tanto los posibles efectos de la misma servirán para reducir los accidentes de tráfico provocados por la irrupción en las carreteras, los daños a la agricultura, y un mejor control de determinadas epizootias y zoonosis que comprometen la salud de los animales y de las personas.

Impacto presupuestario

Respecto del impacto presupuestario de la propuesta de orden, puede afirmarse que será neutro para la Administración, en tanto la implantación de las previsiones contempladas en la norma serán asumidas por los medios materiales, humanos y tecnológicos propios del sector público y, en todo caso, favorable para el operador cinegético, usuario de la caza y sociedad civil.

6.2. IMPACTO EN EL TERRITORIO Y LA PROPIEDAD:

El impacto será favorable para la sociedad, en general, puesto que los posibles efectos de la misma servirán para reducir los accidentes de tráfico provocados por la irrupción en las carreteras, los daños a la agricultura, y un mejor control de determinadas epizootias y zoonosis que comprometen la salud de los animales y de las personas



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

6.3. OTROS IMPACTOS: GÉNERO, DISCAPACIDAD, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS NUMEROSAS.

En cumplimiento de los diversos mandatos legales de valoración del impacto que puedan tener los proyectos normativos, hay que precisar que esta propuesta de orden no establece medidas y actuaciones concretas susceptibles de valorar desde una perspectiva de género, ni tampoco en relación con las personas con discapacidad, ni tampoco en relación con la infancia, la adolescencia y las familias numerosas. Ello es así, en todos los casos, debido a que el objeto, ámbito y efectos de esta concreta propuesta de orden se limita de forma estricta a la regulación de un determinado tipo de actividades humanas sobre el medio ambiente, que por su misma naturaleza no establece (ni ha establecido nunca) restricciones que se puedan relacionar con los colectivos enumerados.

En particular, en lo relativo al impacto de género hay que precisar que esta propuesta normativa no es “pertinente al género”, puesto que no se afecta directa ni indirectamente al mismo, ni influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, ni incide en la modificación del rol de género ni de los estereotipos de género; por otro lado, tampoco es susceptible de generar datos desagregados por sexos.

7. TRAMITACIÓN.

7.1 CONSULTA PREVIA.

Con fecha 16 de junio de 2023, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio dispuso la realización del trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma, y de la población en general.

En la plataforma “Gobierno Abierto” de la Junta de Castilla y León, se hizo constar el título que se propone, los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, y el plazo que se estableció para presentar sugerencias, que se extendió hasta el 26 de junio de 2023. Durante dicho plazo no se han recibido sugerencias en el proceso de elaboración de la propuesta de orden:

[\(2023/06\) Procedimiento para la elaboración de una Orden por la que se aprueba el Plan de gestión del jabalí \(*Sus scrofa*\) en la Comunidad de Castilla y León y se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales. \(Cerrado\): Popular \(0 sugerencias\) – Espacio de participación de la Junta de Castilla y León \(jcyl.es\)](#)



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

(2023/06) Procedimiento para la elaboración de una Orden por la que se aprueba el Plan de gestión del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León y se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales. (Cerrado)

← Espacio de participación de la Junta de Castilla y León

Consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la normas

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento**, se sustanciará una consulta pública.

Consulta pública previa en el procedimiento para la elaboración de una **Orden por la que se aprueba el Plan de gestión del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León y se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales.**

Los usuarios nuevos y los registrados pueden [iniciar sesión](#)

Portal de Gobierno Abierto

¿Cuáles son las Normas de Participación?

Listado de foros de participación

Uso de la herramienta

Plazos y respuesta

¿Qué se someterá a participación?

(2023/06) Procedimiento para la elaboración de una Orden por la que se aprueba el Plan de gestión del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León y se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales. (Cerrado)

Todas las sugerencias

[Mi Feedback](#)

Buscar

Valladolid,

El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal